2

Para despachos de oficio quartillo
SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.

D. Diego de Velasco y Carrera, S.or de [illegible] de Villar Altos, Fiscal perpetuo de la Ciu.d de Cordoba, Coronel de Cavalleria española, Corre.or y Justicia Mayor desta Ciu.d de Murcia, y superintendente g.ral de Rentas Reales, y Servicio de Millones della y su Reyno por S.M.

P.

Por quanto por la Contaduria de R.s q.e deviene suff.a se a ratificado el Repartim.to de servicios y quarteles q.e a las tropas, que se an considerado estaran de quarteles en este presente año, asi en esta Ciu.d como en las demas partes de este Reyno, en fuerza de las ordenes en que se allan Basandose lo que estan deviendo de los antecedentes las Ciu.des Villas y Lugares deste Reyno, respecto de ser preciso se aya de continuar la referida asistencia, hecho el computo sea regulado sera necesarios para la referida asistencia Setenta y cinco mill quinientos diez y nueve rr.s y Catorce mrs. de vellon, y q.e auto que en su vista proveí a veinte y seis de febrero proximo pasado, mande se executase dho Repartim.to, y las Cantidades de mrs. que a las Ciu.des Villas y Lugares que aqui se contendran se les a repartido son como se sigue

Villa de Bullas quatroz.os treinta y un rr.s y doze mrs. — 431 R 12

Y para q. se cobren con la mayor brevedad q.e auto q.e proveí en veinte y ocho del d.ho mes de febrero proximo pasado aprobé d.ho Repartim.to, y mande que las d.has Cantidades se hiziesen exequibles en arcas R.s desta Ciu.d, siendo en dos plazos yguales, siendo el prim.o fin de Abril deste presente año y el segundo fin de Junio del corrim.to, que pasados no se dava satisfacc.n se despacharan sin cobranza andientes y executores